

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 11 abril 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para entablar los recursos de alzada contra multas impuestas por infracciones de las leyes del trabajo o de cualquier disposición con ella relacionada, será requisito indispensable consignar previamente el importe de la multa, sin más excepción que la especialmente señalada en el artículo 17 de la Ley de 27 de diciembre de 1910, fijando la jornada máxima del trabajo en las minas.

Art. 2.º No se cursará ningún recurso de alzada de los citados en el artículo anterior, si la instancia no va acompañada del papel de pagos al Estado ó documento que acredite haberse consignado el importe de la multa.

Dado en Palacio, a nueve de abril de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Manuel García Prieto.

(Gaceta 11 abril 1918)

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

4.º trimestre de pagos sujetos al 1'20 por 100 de 1917.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de pagos relativa al 4.º trimestre de 1917, a pesar de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 266, correspondiente al día 9 de noviembre de 1917.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto corresponden al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrán al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 10 de abril de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Rafael Alvarez.

Relación que se cita.

Alconchel, Alfamén, Almunia, Artieda, Azuara, Badules, Berdejo, Bjuasca, Biota, Bujaraloz, Bulbiente, Bureta, Cariñena, Caspe, Castejón de las Armas, Cerveruela, Cimballa, Codo, Codos, Cosuenda, Cubel, Cunchillos, Chiprana, Embid de Ariza, Farasdues, Farlete, Los Fayos, El Frasco, Gallur, Grisén, Lagata, Layana, Leciñena, Lechón, Lobera, Luesia, Luna, Maella, Mainar, Malón, Maluenda, María, Mediana, Mezalocha, Mianos, Moneva Monreal, Montón, Morés, Mozota, Muel, Munébrega, Murero, Murillo, Nombrevilla, Novillas, Nuévalos, Orcajo, Orera, Orés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pedrosas (Las), Perdiguera, Plenas, Puendeluna, Ruesca, Salillas, Samper, Santa Eulalia de Gállego, Sediles, Sezrica, Sos, Talamantes, Tarazona, Terrer, Tierga, Tobed, Torrijo de la Cañada, Tosos, Urrea de Jalón, Val de San Martín, Vera, Villafeliche y Villanueva de Gállego.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Gobernación.

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal, esta Comisión abre concurso para adquirir cincuenta jergones rellenos de hoja de maíz, con destino a los detenidos en el Depósito municipal, cuyos jergones serán del tamaño y forma de los existentes en el mencionado Depósito.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, deberán presentar muestras de las telas y sus proposiciones por escrito en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª con un sello municipal de veinticinco céntimos, acompañando la cédula personal corriente, hasta el día 25 del actual, a las trece horas, en el Negociado de esta Comisión.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 9 de abril de 1918.—El Presidente, Francisco Albiñana.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el artículo 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que determina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de abril de 1918.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Los repartimientos para la extinción de las plagas del campo de los pueblos de esta provincia y de la capital, girados para el corriente año, y cuyo cobro ha de verificarse en el mes de mayo próximo, se hallan expuestos en la secretaría de este Consejo Provincial durante ocho días, pudiendo los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Zaragoza, 10 de abril de 1918.—El Presidente del Consejo, Juan Fabiani.

SECCIÓN SEXTA

Ainzón.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas contributivas, previa presentación de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos reales por la transmisión.

Ainzón, 10 de abril de 1918.—El Alcalde, Simeón Pardo.

Belmonte de Calatayud.

Hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, previa presentación de documentos con los que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Belmonte de Calatayud, 10 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Franco.

Borja.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta o baja que hayan experimentado en su riqueza rústica, pecuaria y urbana los propietarios de este distrito municipal.

Borja, 10 de abril de 1918.—El Alcalde, Zacarías Puyuelo.

Bisimbre.

Durante el mes de la fecha se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en su riqueza contributiva de rústica y urbana.

Bisimbre, 7 de abril de 1918.—El Alcalde, Juan Meleiro.

Calatayud.

Durante el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus riquezas de rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Calatayud, 10 de abril de 1918.—El Alcalde, F. Lafuente.

Escatrón.

Durante el presente mes de abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento los documentos de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en las riquezas de rústica y urbana, previa presentación de las cartas de pago de los derechos reales a la Hacienda.

Escatrón, 8 de abril de 1918.—El Alcalde, Fausto Ramón.

Fuentes de Jiloca.

Por todo el mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que los vecinos hayan sufrido en las riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen, y pago de derechos reales a la Hacienda.

Fuentes de Jiloca, 1.º de abril de 1918.—El Alcalde, M. Yagüe.

Jarque.

Aprobadas por esta Corporación las condiciones de la subasta para el arriendo municipal sobre el aprovechamiento de pastos cedidos en fincas particulares para el año 1918-19 y la celebración de dicha subasta, durante el plazo de quince días, pueden presentarse en la secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen procedentes contra aquellos acuerdos, advirtiéndose que transcurridos dichos días no será admitida ninguna de las que se produzcan: de no presentarse reclamación o resueltas las que se promuevan, la expresada subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, Salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 21 del corriente, a las diez de la mañana, bajo el tipo en alza de dos mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto; si esta subasta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda diez días después, en igual tipo y condiciones.

Jarque, 3 de abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Marquina.

La Joyosa.

Por término de quince días estarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales y liquidación del presupuesto definitivo de 1917, donde podrán examinarse y oír reclamaciones.

La Joyosa, 8 de abril de 1918.—El Alcalde, Carlos Casabona.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas y pago de habitación, se halla vacante por inutilidad del que la desempeñaba, y habrá de proveerse por Guerra según dispone la Ley.

La Joyosa, 8 de abril de 1918.—El Alcalde, Carlos Casabona.

Lécera.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legalizados que acrediten las alteraciones sufridas en sus riquezas por los contribuyentes de este término municipal.

Lécera, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Muniesa.

Lucena de Jalón.

Durante el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en su riqueza contributiva, a los efectos de la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1919, advirtiéndose que dichas altas y bajas vendrán acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión.

Lucena de Jalón, 5 de abril de 1918.—El Alcalde, Ricardo Monreal.

Por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento,

las cuentas municipales correspondientes al año último de 1917, de conformidad y a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Asimismo y por el tiempo de ocho días estarán de manifiesto en secretaría las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal y ejercicio de 1917, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para el actual.

Lucena de Jalón, 8 de abril de 1918.—El Alcalde, Ricardo Monreal.

Lumpiaque.

Durante el actual mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos legales justificativos que hayan de producir altas y bajas entre los contribuyentes de este término municipal para la imposición de contribuciones en el próximo año de 1919.

Lumpiaque, 9 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Luna.

Durante todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que presenten los contribuyentes de este término municipal para acreditar las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza contributiva, cuyos documentos deberán estar liquidados del pago de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Durante el mismo período de tiempo los contribuyentes por rústica que hayan experimentado aumento en su riqueza por exceso de roturaciones o mejora de cultivo de sus fincas, podrán presentar declaraciones juradas de dichas alteraciones, pues de lo contrario el Ayuntamiento y Junta pericial procederá a realizar investigaciones y a denunciar las ocultaciones tributarias.

Luna, 9 de abril de 1918.—El Alcalde, José Nocito.

Mara.

Durante los días 15 y 16 del actual, de diez a doce y de dos a cinco, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre del reparto substitutivo de consumos del año actual en la secretaría de este Ayuntamiento, y los días 29 y 30, a las mismas horas y sitio, como período voluntario.

Igualmente tendrá lugar la recaudación de los atrasos del substitutivo y demás impuestos municipales de este pueblo en los mismos días y horas con el apremio de primer grado, y transcurridos que sean quedan los morosos incurso en el segundo grado.

Mara, 6 de abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Leciénena

Durante todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales para efectuar las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza los contribuyentes de este término municipal, en su calidad de vecinos o de hacendados forasteros.

Mara, 6 de abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Leciénena.

Magallón.

Por tiempo de ocho días estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto girado por el mismo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio. Los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones a la Alcaldía durante el tiempo señalado.

Magallón, 8 de abril de 1918.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

Durante los días laborables que restan del presente mes y hasta el 10 inclusive del próximo mayo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Magallón, 8 de abril de 1918.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

Miedes.

Durante el presente mes se admitirán en esta secretaría las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en el año anterior, previa presentación de los documentos legales justificativos.

Miedes, 7 de abril de 1918.—El Alcalde, Pablo Aldana.

Pedrola.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Aquilino Borja Amador y Zacarías Gomera Olre, números 10 y 22 del sorteo de esta villa en el actual reemplazo, por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de solda-

dos ni alegado causa que se les impidiera, y los cuales fueron citados en legal forma, por el presente se les cita, llama y emplaza para que el día 17 del actual se presenten ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, pues caso contrario se les originará mayores perjuicios; rogando a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los citados mozos, poniéndolos a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento antes indicada, caso de ser habidos.

Pedrola, 6 de abril de 1918.—El Alcalde, Vicente González.

Durante los días 20, 21 y 22 del actual y durante las horas de oficina, se recaudará en esta Casa Consistorial en primer período de voluntaria el primer trimestre de los repartos substitutivos de consumos y el destinado a cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el año actual, y en los días 28, 29 y 30 de este mes se volverá a recaudar dicho trimestre en segundo período de voluntaria, advirtiendo que durante los días de recaudación del primer período voluntario se cobrarán las cuotas anuales anticipadas de los contribuyentes con las rebajas correspondientes.

Pedrola, 6 de abril de 1918.—El Alcalde, Vicente González.

Pradilla de Ebro.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa exhibición de documentos legales y carta de pago de derechos de la Hacienda.

Pradilla de Ebro, 9 de abril de 1918.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Pozuelo de Aragón.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que lo justifiquen y de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Pozuelo de Aragón, 8 de abril de 1918.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

Puebla de Albornón.

Durante el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan tenido los vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales.

Puebla de Albornón, 7 de abril de 1918.—El Alcalde, Elías López.

Ruesta.

Durante todo el mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos.

Ruesta, 6 de abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Clemente.

San Martín de Moncayo.

Hasta el día 30 del actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y contribuyentes forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal, previos los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

San Martín de Moncayo, 9 de abril de 1918.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Torraiba de los Frailes.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda en tiempo oportuno proceder a la formación del amillaramiento de la contribución territorial de las riquezas rústica, pecuaria y urbana del corriente año, los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas, podrán presentar en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de abril próximo, los correspondientes justificantes de dichas alteraciones; pasado dicho plazo no serán admitidos.

Torraiba de los Frailes, 31 de marzo de 1918.—El Alcalde, Román Gálvez.

Villarroya de la Sierra.

El día 21 próximo, a la hora de las once, y de no ofrecer resultado el día 28 en idéntica forma, se verificará en esta sala Consistorial el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal del decalitre, del segundo semestre, a

partir del día 1.º de mayo inmediato, con arreglo al respectivo pliego de condiciones formulado, que se halla expuesto al público por término de diez días a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Villarroya de la Sierra, 8 de abril de 1918.—El Alcalde, Agustín Espiogo.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Valero Navarro Vela, sobre lesiones, se sacan a la venta en primera subasta pública, los bienes embargados al penado a los resultados de la expresada causa, que a continuación se describen:

Treinta reses de ganado cabrío: tasadas en mil veinte pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintitrés del actual, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cabras que se subastan se encuentran en el pueblo de Ariza en poder del depositario Pablo Monge Blanco, donde podrán ser examinadas por los que pretendan tomar parte en la subasta.

Dado en Ateca, a once de abril de mil novecientos diez y ocho.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Ateca.

Cédula de notificación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Juan-Antonio Fernández García y otros, por muerte, lesiones y daños por imprudencia temeraria, se hace saber por medio de la presente para que sirva de notificación a los lesionados, cuyo actual paradero se ignora, haberse dictado sentencia en dicha causa por la sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza, en quince de marzo último, cuya sentencia en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos.— Que debemos de absolver y absolvemos con las costas de oficio a los procesados Juan-Antonio Fernández García y Pedro Gutiérrez Garcés de los delitos de homicidio, lesiones graves, lesiones menos graves y daños, todos por imprudencia temeraria de que fueron acusados, por ser de inculpabilidad para los mismos el veredicto pronunciado por el Jurado; y por sus propios fundamentos aprobamos el auto de insolvencia consultado; y devuelvanse a los herederos de Luciano García los efectos que le fueron hallados y que quedaron en poder del Juzgado. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Francisco Sanlloriente.— Antonio Astray Fernández.— Celestino Nieto.»

Ateca, cinco de abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

Calatayud.

D. José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Epifanio, de veinticinco años, casado, empleado en la Azucarera de Calatayud, vecino últimamente de Paracuellos de Jiloca y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión provisional decretada por auto de esta fecha en

el sumario que se instruye por estafa y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Calatayud, a seis de abril de mil novecientos diez y ocho.—José Enriquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

Sos.

D. José María Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de malversación y sustracción de efectos en la estación ferroviaria de Sádaba contra Emilio González Carmena, hijo de Vicente y Natividad, natural de Valdepeñas, sin domicilio conocido: en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala-Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos diez y ocho.—José M. Gorostidi.—P. H., El Secretario judicial, Cristóbal Almarcegui.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza—San Pablo.

D. Felipe Mesanza Bériz, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Francisco Campaña, vecino que fué de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio y en la actualidad en ignorado paradero; para que el día diez y ocho del actual, a las once, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, número sesenta y dos, entresuelo, a contestar la demanda de juicio verbal contra el mismo interpuesta por el Procurador D. Dionisio Lázaro Pallarés, en nombre de D. Santiago Clavero, sobre reclamación de quinientas pesetas, que en nombre del Sr. Clavero ha cobrado de D. Pedro Tribes, apercibiéndole que de no comparecer por sí o legítimamente representado, seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos diez y ocho.—F. Mesanza.—P. S. M., Alberto Garnica.

Maquinaria en venta o para cambiar.

En esta imprenta hay la siguiente:

Una máquina universal núm. 2, **Marinoni**, interior de la rama 68 x 97 cm., con doble disposición para ser movida a motor o a brazo, según convenga, con juego de rodillos, ramas y demás accesorios.

Reparando una pieza de poco coste puede quedar en estado muy aceptable.

Una minerva **Liberty**, tamaño interior de la rama 38 x 25 cm.

Está bastante bien conservada y en perfecto estado de funcionamiento.

Ambas se venderían o daríanse a cambio de una minerva moderna de tintaje cilíndrico, de tamaño folio prolongado como minimum y de marca acreditada, a poder ser nueva.

Se admiten ofertas en esta Administración.

Imprenta del Hospicio.